



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 781 DEL 09 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN:

10 - 04 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

VISTOS:

Tupiza, tierra orgullosa con un pasado milenario, una cultura y lengua propias de los "Chichas"; que ha dado a nuestra Patria valerosos ciudadanos que fueron parte de la heroica emancipación del yugo español, se caracteriza por la calidez humana que la representa a tiempo de recibir a sus visitantes.

Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en representación del ciudadano tupiceño, efectuar cordial recibimiento a nuestros visitantes, del interior del país, en actividades que realzan y destacan en el desarrollo de nuestra región.

"La educación es el arte filosófico por excelencia"

"Trabajar para los demás es la labor más loable y ennoblecedora del espíritu a la que se puede aspirar, más cuando esa tarea tiene como meta generar conocimiento en las demás personas. Quien trabaja para generar conocimiento es un verdadero amante de la sabiduría, un auténtico filósofo, porque sabe que sólo ella es capaz de transformar vidas y encauzar la historia. Amar el saber es amar también al prójimo. Es la capacidad de ver reflejada una labor personal en la riqueza humana heredada al otro; esa es la vocación que mueve al auténtico Maestro".

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: incisos; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".*

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 421 de fecha 02 de abril de 2024, cite FTUT N° 060/24 de la Federación de Trabajadores de Educación Urbana de Tupiza con solicitud de declaratoria de huéspedes a los representantes de la C.T.E.U.B. y de la C.N.D.S. quienes serán partícipes del "IX CONGRESO ORGÁNICO" y "XIX CONGRESO ORDINARIO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE TUPIZA"

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N° 008/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 025/2024 de fecha 04 de abril de 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 781/2024

LEY MUNICIPAL QUE CONFIERE EL TÍTULO DE HUÉSPEDES GRATOS DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, A LOS SEIS MIEMBROS DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE BOLIVIA Y A TRES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA SINDICAL QUE SERÁN PARTÍCIPES DEL "IX CONGRESO ORGÁNICO" Y "XIX CONGRESO ORDINARIO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE TUPIZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir el título de **HUESPEDES GRATOS** del Municipio de Tupiza, a los seis miembros de la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE BOLIVIA** y a tres miembros del **CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA SINDICAL** que serán partícipes del **"IX CONGRESO ORGÁNICO" Y "XIX CONGRESO ORDINARIO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE TUPIZA:**

Rister Patricio Molina Polanco
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL VALLES
Ludbin Salazar Pedraza
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL ORIENTE
Rolando Alejo Reynoso
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
Rolando Suárez Morón
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN VINC. SINDICAL
Wilfredo Ajllahuanca
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL OCCIDENTE
Hermes Pérez Parada
DELEGADO A MUMANAL 2
MIEMBROS DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE BOLIVIA

Efraín Luis Ramos Parada
PRESIDENTE
Grover Hurtado Sosa
VOCAL
Silvana Neiva Claros Ugarte
VOCAL
MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA SINDICAL
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE EDUCACIÓN URBANA DE BOLIVIA

ARTÍCULO 2º (DEL PROTOCOLO). – El acto protocolar de entrega del título a otorgarse a los visitantes gratos, se efectuará en acto sujeto a programa especial.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


Sherile Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL


Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL SECRETARIA a.i.


Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE



Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 781/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

